



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 22 de Diciembre de 2015.-

VISTO: El expediente n° 00-03375/2015, caratulado: "Leguizamón, Laura Lorena (Lic.) s/ Informa situación de los estudiantes de la Lic. en Trabajo Social", y su glosado expediente n° 00-07291/2015, caratulado: "Leguizamón, Laura Lorena (Lic.) s/ Autorización p/ incorporar como inscriptos a los estudiantes de la Carrera Lic. Trabajo Social"; del registro de esta universidad y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el "Visto y su glosado" de la presente, la Directora de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Lic. Laura Lorena Leguizamón, puso a consideración del Secretario Académico, Científico y de Extensión del Departamento Académico de Ciencias Sociales, Jurídicas y Económicas, Ab. Mario Orona, la modificación parcial de la Ord. H.C.S. N° 247/03, por la cual se creó la carrera Licenciatura en Trabajo Social en lo que se refiere a la distribución y correlatividades de sus asignaturas.-

Que, en relación a ello, la causante fundó su petición en que la Ordenanza H.C.S. N° 247/03 no respeta las doce épocas o turnos de exámenes establecidos por el Reglamento de Alumnos, a efectos de mantener la vigencia para la regularización de una asignatura, en virtud de que los plazos que para cada año se consignan-en el Plan 247/03-son menores a los establecidos por el citado reglamento.-

Que, por Resolución C.D.D.A.C.S.J. y E. N° 501, de fecha 11 de agosto de 2015, se aprobó el proyecto de modificación del plan de estudios Ordenanza H.C.S. N° 247/03, conforme se detalla en Anexo I, del cuerpo legal referido.-

Que, impuesto el trámite correspondiente, tomó intervención Asesoría Letrada de ésta Universidad, expidiéndose al respecto según Dictamen N° 1.013 de fecha 13/11/15, el cual se trae a colación su parte pertinente que se cita textualmente, a saber: "...Sobre el particular, es menester ponderar que si bien el art. 10° de la Ordenanza H.C.S. N° 283/04-Reglamentos de Alumnos-, el estudiante no puede inscribirse en una asignatura sin tener aprobada las correlativas del Plan de Estudios en el que se encuentra inscripto, no es menos cierto que tal dispositivo debe ser interpretado en armonía con el resto del plexo normativo que compone esa Ordenanza, para así arribar a una aplicación justa...///

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 060

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 22 de Diciembre de 2015.-

(continúa considerando)

///adecuada de sus preceptos en función del caso que pueda llegar a presentarse como lo acontecido en este trámite. Siguiendo esta línea de pensamiento, traigo a colación que el art. 11° del citado cuerpo legal establece que la regularización de una asignatura, mantendrá su vigencia por el término de doce (12) épocas o turnos de exámenes y según el art. 43° con carácter excepcional autoriza al Decano del Departamento Académico a modificar la fecha de exámenes. Ahora bien, de acuerdo a lo informado por la Directora de la Carrera de Licenciatura en Trabajo Social y que se refleja en la R.CD.D.A.C.S.J. y E. N° 501/15 el Plan de Estudios correspondiente (Ordza. H.C.S. N° 247/03), no respeta la doce (12) épocas o turnos de exámenes referidos, lo que trae consigo un perjuicio para el alumno generándole un obstáculo para mantener su regularidad como así también no gozar de todas las posibilidad para rendir y aprobar la materia como la ostentan otros estudiantes violándose así el principio de igualdad de raigambre constitucional y, consecuentemente inscribirse en la que le sigue por ser esta correlativa; motivos mas que suficientes para habilitar tomar aquellos recaudos que contemplen la situación particular de los alumnos descriptos en autos y que con ese fin se permita apartarse del aparente rigorismo formal del art. 10° de la Ordza. H.C.S. N° 283/04... Por los argumentos vertidos, esta Asesoría Letrada no formula objeciones legales para dar curso con lo peticionado por la Lic. Laura Lorena Leguizamon y lo dispuesto en R.CD.D.A.C.S.J. y E. N° 501 de fecha 11/08/15... "-

Que, a su turno, la Comisión de Asuntos Académicos, trató el asunto en cuestión y se expidió de la siguiente manera, a saber: *"...En tal sentido, esta Comisión resuelve hacer propia el Anexo de la Resolución del Consejo Directivo del Dep. Ac. de Cs. Soc., Jur. y Económicas N° 501/2015, en la que se aprueba el "Régimen de Cursado en la distribución curricular y correlatividades". Los integrantes de esta Comisión consideran que esta aprobación viabiliza el ejercicio del derecho de los alumnos, establecido en el Reglamento de Alumnos y referido a las doce épocas de exámenes, evitando el consiguiente perjuicio de la pérdida de uno o más años académicos..."*.-

Que, según lo establecido por el art. 28° inc. 6 del Estatuto de esta Universidad, es atribución de este Cuerpo aprobar u observar los planes de estudios de pregrado, grado y/o postgrado, proyectados por los departamentos académicos, y escuela, avalados por los respectivos concejos directivos u organismo análogos.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 060

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
LA RIOJA, 22 de Diciembre de 2015.-

Que, puesto el asunto a consideración, este H. Consejo Superior reunido en sesión ordinaria n° 11, de fecha 22 de Diciembre de 2015, previa evaluación de los antecedentes, resolvió por unanimidad, dictar el acto administrativo que modifique parcialmente la Ordenanza H.C.S. N° 247, de fecha 28 de noviembre 2.003, por la cual se creó la carrera Licenciatura en Trabajo Social.-

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento *en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"*

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR parcialmente la Ordenanza N° 247, de fecha 28 de noviembre 2.003, por la cual se creó la Carrera Licenciatura en Trabajo Social y que aprobó el Plan de Estudios de la misma, en lo que se refiere a la distribución y correlatividades de sus asignaturas el cual obra en el Anexo Único de la presente, conforme lo señalado en el "Visto" y los "Considerandos" del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 060

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

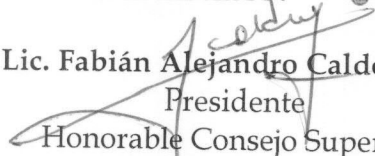
“2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres”
LA RIOJA, 22 de Diciembre de 2015.-

ANEXO ÚNICO-ORDENANZA N°

DISTRIBUCIÓN CURRICULAR Y CORRELATIVIDADES

N°	ASIGNATURA	RÉGIMEN	CURSADO		EXAMEN FINAL	CREDITO HORARIO	
			Regula- rizadas.	Aprobadas	Aprobadas	Hs.	Crédito
AÑO I							
1	Introducción al Trabajo Social	ANUAL	-----	-----	-----	150	10
2	Metodología de la Investigación Social I	ANUAL	-----	-----	-----	150	10
3	Fundamentos Sociológicos I	1C	-----	-----	-----	75	5
4	Antropología Cultural y Social	1C	-----	-----	-----	75	5
5	Fundamentos Psicológicos I	2C	-----	-----	-----	90	6
6	Fundamentos de la Salud Aplicados al Trabajo Social	2C	-----	-----	-----	75	5
AÑO II							
7	Trabajo Social Personalizado y Familiar	ANUAL	1	-----	-----	150	10
8	Metodología de la Investigación Social II	ANUAL	2	-----	-----	150	10
9	Expresión Escrita y Oral	ANUAL	-----	-----	-----	120	8
10	Campos Profesionales	1C	1	-----	-----	90	6
11	Fundamentos Socio - Jurídicos Aplicados al Trabajo Social	1C	6	-----	-----	75	5
12	Supervisión en Trabajo Social	2C	1	-----	-----	75	5
13	Fundamentos Sociológicos II	2C	3	-----	-----	90	6
AÑO III							
14	Trabajo Social de Grupo	ANUAL	7	-----	-----	150	10
15	Trabajo Social Institucional	ANUAL	12	-----	-----	150	10
16	Práctica Pre - Profesional I	ANUAL	9-11	7	7	150	10
17	Fundamentos Psicológicos II	1C	5	-----	-----	75	5
18	Epistemología en Trabajo Social	2C	8	-----	-----	75	5
19	Historia Social Argentina	2C	4	-----	-----	75	5
AÑO IV							
20	Trabajo Social Comunitario y Desarrollo local	ANUAL	15-17	-----	-----	150	10
21	Práctica Pre - Profesional II	ANUAL	-----	14-16	14-16	150	10
22	Planificación, Políticas Sociales y Gestión Social	ANUAL	10	-----	-----	150	10
23	Informática	ANUAL	9	-----	-----	120	8


Ab. Mirta M. Vilte
 Secretaria Relatora Técnica
 Honorable Consejo Superior

ORDENANZA N° 060

Lic. Fabián Alejandro Calderón
 Presidente
 Honorable Consejo Superior



Ministerio de Educación de la Nación
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"
LA RIOJA, 22 de Diciembre de 2015.-

ANEXO ÚNICO-ORDENANZA N°

DISTRIBUCIÓN CURRICULAR Y CORRELATIVIDADES

N°	ASIGNATURA	RÉGIMEN	CURSADO		EXAMEN FINAL Aprobadas.	CREDITO HORARIO	
			Regularizadas-	Aprobadas.		Hs.	Crédito
24	Fundamentos Económicos Aplicados al Trabajo Social	1C	19	-----	-----	75	5
25	Estadística y Demografía	2C	13	-----	-----	75	5
AÑO V							
26	Práctica Pre - Profesional III	ANUAL	-----	20 - 21	20 - 21	150	10
27	Seminario de Trabajo Final	ANUAL	22-24-25	-----	-----	150	10
28	Idioma Ingles	ANUAL	23	-----	-----	120	8
29	Optativa I					75	5
30	Optativa II					75	5
TOTAL DE CRÉDITOS						3.330	222

► Para rendir el Examen Final del "Seminario de Trabajo Final" el Alumno deberá tener aprobada todas las otras Asignaturas contempladas en el Plan.

Carga Horaria Total: 3.330 horas.

Sistema de Crédito: se establece un sistema mixto de horas/créditos a partir de la equivalencia siguiente: 15 (quince) horas =1 (un) crédito.

ORDENANZA N° 060

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relatora Técnica
Honorable Consejo Superior

Lic. Fabián Alejandro Calderón
Presidente
Honorable Consejo Superior